

DERECHO Y LITERATURA. ALGO DE LO QUE SE PUEDE HABLAR EN VOZ ALTA

Reflexiones en torno a la idea de justicia planteada en la novela de Sándor Márai titulada *Divorcio en Buda*

Yury Magnory Ariza Puentes*

RESUMEN

El presente artículo propone una de las tantas lecturas o interpretaciones que, en relación con el problema de la Justicia, puede hallarse en la novela *Divorcio en Buda* del autor húngaro Sándor Márai.

Esta propuesta plantea que la noción de justicia inscrita en *Divorcio en Buda*, se circunscribe al *iusnaturalismo* o doctrina del derecho natural. Adicionalmente, se presentan algunas consideraciones en torno a la relación entre Derecho y Literatura nacida al interior del Realismo Jurídico Norteamericano.

Palabras clave: derecho, literatura, teorías sobre la justicia.

LAW AND LITERATURE. SOMETHING ABOUT IT IS POSSIBLE TO SPEAK LOUDLY

Reflections about the idea of the Justice in the novel *Divorce in Buddha*, of Sándor Márai

ABSTRACT

This paper propouses one of the many possibilities to interpretate the issue of the justice in the novel *Divorce in Buddha* of the hungarian writer Sándor Márai.

The text suggests that the concept of justice in the novel it's link with the *iusnaturalism* or natural law doctrine. Additionally, we present some considerations about the relation between Law and Literature wich roots are in the American Legal Realism.

Key words: law, literature, justice theories.

* Abogada egresada de la Universidad Industrial de Santander, en donde actualmente adelanta una Maestría en Semiótica y se desempeña como docente cátedra e investigadora. Bucaramanga, Colombia.
Correo electrónico: yuryariza@gmail.com
Recibido: octubre 24 de 2009 – Aprobado: noviembre 20 de 2009.

DERECHO Y LITERATURA. ALGO DE LO QUE SE PUEDE HABLAR EN VOZ ALTA¹

INTRODUCCIÓN

Las ideas que se desplegarán a continuación nacen del deseo de tratar de fusionar dos grandes pasiones: de una parte, el Derecho como una disciplina a cuyo estudio he dedicado ya varios años y a cuya práctica, enseñanza y aprendizaje espero poder continuar dedicando mi existencia; de otra, la Literatura como un arte al que debo buena parte de los momentos más placenteros de mi vida.

La reflexión que motivó mis pesquisas nació al interior de un curso bellamente titulado Justicia Poética², y en ella se pretende responder a la indagación por la noción, idea o concepción del sentido de la justicia implícito en la obra del escritor húngaro Sándor Márai titulada *Divorcio en Buda*. En tal sentido, este texto pretende exponer una de las tantas lecturas que en relación con el problema de la justicia puede encontrarse en la obra en mención, y de paso indicarnos el camino para entrar a hablar un poco de la relación entre derecho y literatura, como un campo muy fértil y apenas recientemente cultivado, dentro del cual se pueden cosechar nutritivas reflexiones en torno a la imagen que la literatura se representa del derecho o, lo que es lo mismo, a la forma como la narrativa imagina el mundo jurídico.

Sin mayores preámbulos, abramos paso al despliegue de las ideas.

Una cosa, empero, me molestaba vagamente. Pese a mis preocupaciones estaba a veces tentado a intervenir y el abogado me decía entonces: “Cállese, conviene más para la defensa”. En cierto modo parecían tratar el asunto con prescindencia de mí. Todo se desarrollaba sin mi intervención. Mi suerte se decidía sin pedirme la opinión. De vez en cuando sentía deseos de interrumpir a todos y decir: “Pero, al fin y al cabo, ¿quién es el acusado? Es importante ser el acusado. Y yo tengo algo que decir (Camus, 2004, pp. 127 -128).

Sumergirse quedamente en el pasaje anterior y permitir que una sensación de desesperanza nos contamine la vida durante los breves instantes que perdura la lectura, nos permite a su vez abonar el terreno para indagar por el sentido de justicia inmerso en una obra literaria. En las líneas que siguen procuraré atender la invitación a intentar avistar la noción de justicia propuesta por la obra *Divorcio en Buda*, del escritor húngaro Sándor Márai.

¹ Opongo este título al nombre con el cual el filósofo argentino Enrique Marí denominó el ensayo en el que aborda los posibles lazos de conexión entre Derecho y Literatura (Al respecto puede verse Marí, 1998).

² Este curso fue tomado por la autora durante el segundo periodo académico del año 2008, y en él, con la orientación de la profesora Judith Nieto López, Doctora en Ciencias Humanas y docente asociada de la Escuela de Filosofía de la UIS, nos ocupamos de examinar las nociones de justicia dentro de la obra de Márai en mención.

Mi hipótesis argumentativa pretenderá sostener que *Divorcio en Buda* plantea una concepción de la justicia que se matricula en los postulados del *derecho natural* o *iusnaturalismo*³ y que además incorpora, aunque sólo tangencialmente, algunas de las nociones de justicia propuestas por Aristóteles en el Libro V de la *Ética Nicomaquea*. Para tal efecto, mi tesis se articulará alrededor de tres ejes temáticos: la relación entre verdad y proceso judicial (i), la idea de justicia que se forma uno de los protagonistas de la novela, Kristóf Kómives, en relación con los postulados del *iusnaturalismo* (ii) y finalmente la afinidad entre la obra de Márái y la propuesta de Martha Nussbaum en torno a la utilidad de la narrativa y la imaginación literaria en el ejercicio del razonamiento judicial (iii).

Con la finalidad de expresar con mayor claridad mi plan de desarrollo argumentativo, presento a continuación un esquema que relaciona la hipótesis de trabajo planteada con los ejes temáticos y los referentes teóricos que emplearé en el desarrollo de la tesis. Veamos entonces:

Cuadro I. Plan de desarrollo argumentativo.

Tesis:			
La concepción de Justicia inmersa en la obra <i>Divorcio en Buda</i> se matricula en los postulados del <i>iusnaturalismo</i> e incorpora tangencialmente algunas nociones de justicia propuestas por Aristóteles en el Libro V de la <i>Ética Nicomaquea</i> .			
Eje temático	Descripción	Referente teórico	
La verdad y el proceso judicial	Contrario a lo que podría pensarse, el proceso judicial no siempre permite esclarecer la verdad, aun cuando es ésta su principal pretensión.	Sándor Márái	<i>Divorcio en Buda</i> (Novela).
		Daniel Bonilla M.	<i>Justicia y Derecho. El engaño y La justicia de Selb</i> (Ensayo).

³ Aunque desborda las pretensiones de este texto explicar ampliamente en qué consiste el *iusnaturalismo*, *grosso modo*, la doctrina del derecho natural puede definirse como un paradigma dentro de la teoría jurídica que constituye la antítesis del derecho positivo o *iuspositivismo*, y que sugiere que la validez de toda categoría jurídica, v.gr. la norma legal, el procedimiento judicial, las instituciones del Estado (jueces, legisladores, gobernantes, entre otros), etc., depende de la coherencia que exista con un ordenamiento de carácter superior, generalmente asociado con la religión o la moral. En otras palabras, el Derecho, y en tal sentido la Justicia, no es válido *per se*, sino en relación con el acatamiento de principios extralegales. Tomando por ejemplo un tema por lo demás bastante discutido en estos días, para el *iusnaturalismo* la validez de la despenalización de la interrupción voluntaria del embarazo o aborto, únicamente puede ser analizada a la luz de principios de orden moral o religioso, de tal suerte que habría que preguntarle por ejemplo a la religión cristiana qué opina de la despenalización para poder tomar una decisión en Derecho.

Eje temático	Descripción	Referente teórico	
El <i>iusnaturalismo</i> y su relación con la idea de justicia que se forma Kristóf Kömives	El imaginario del juez Kömives en torno a la Justicia corresponde a los planeamientos del <i>iusnaturalismo</i> o doctrina del derecho natural, así como a algunas nociones de justicia aportadas por Aristóteles.	Sándor Márai	<i>Divorcio en Buda</i> (Novela).
		Diego H. Hernández y Yury Magnory Ariza	<i>Derecho de Interés Público: El Desafío a la Formación y al Ejercicio Jurídico Tradicional</i> (Monografía para optar al título de Abogado).
		Aristóteles	<i>Ética Nicomaquea. Libro V</i> (Obra filosófica).
La afinidad entre la obra de Márai y la propuesta de Martha Nussbaum	<i>Divorcio en Buda</i> ejemplifica la propuesta de Martha Nussbaum en torno a la utilidad de la narrativa y la imaginación literaria en el razonamiento judicial.	Sándor Márai	<i>Divorcio en Buda</i> (Novela).
		Martha Nussbaum	<i>Justicia Poética. La imaginación literaria y la vida pública</i> (Obra <i>iusfilosófica</i>).

I. VERDAD Y PROCESO JUDICIAL

La vida, a veces, es contraria al procedimiento judicial.

Sándor Márai

Es este un tema de especial importancia si se tiene en cuenta que las discusiones en torno a la justicia se producen precisamente al interior de los estrados judiciales, pues son estos los llamados a administrar justicia en sentido formal. En tal sentido, el proceso judicial es el escenario privilegiado para iniciar nuestra indagación por la noción de justicia incorporada en la novela que nos ocupa.

Frente a este tema hay en la obra un aspecto que me parece especialmente interesante, y es la desvinculación entre la búsqueda de la verdad, muy emparentada con el sentido de lo justo, y el proceso judicial. Dicho de otro modo, la obra de Márai nos sugiere que la respuesta a la pregunta por la verdad, y en tal medida por el sentido de lo justo, no se halla al interior de una audiencia, sino en un lugar distinto. Recordemos cómo en la novela la indagación por la inocencia, que tanto inquieta al médico homicida Imre Greiner (Márai, 2007, p. 132), no se intenta resolver dentro de un proceso judicial tal y como lo conocemos hoy en día, sino en el estudio privado del juez Kőmives, quien pese a carecer en su hogar de las facultades legales necesarias para administrar justicia, accede a convertirse, en su propia casa y en horas no hábiles, en el juez de un hombre que le implora comportarse como un “juez de guardia”. Al respecto le dirá Greiner a Kőmives:

Ahora soy yo el enfermo, y quiero saber la verdad. Tienes que soportar mi enfermedad [...] Imagínate que eres médico y que una noche te llaman al lado de un hombre que grita de dolor, un hombre enfermo que necesita un médico a toda costa, a cualquier precio. Pues yo necesito un juez esta noche [...] ¿Me comprendes? No, no me comprendes. Es difícil de explicar. Los médicos de urgencias también están despiertos toda la noche, listos para socorrer a los hombres cuando sucede algo terrible en algún lugar... (Márai, 2007, p. 125).

Pero, ¿Por qué buscar la justicia fuera de los estrados judiciales? ¿Acaso las formas propias del procedimiento legal no prestan suficientes garantías al esclarecimiento de la verdad y del sentido de lo justo? Estas son dos preguntas de cuya respuesta depende la legitimidad misma de todo el órgano judicial, pues a la larga si no hemos de hallar la justicia en los juzgados, ¿Qué sentido tiene que exista toda una estructura institucional y un ordenamiento jurídico montado alrededor de la administración de justicia? La respuesta a este último interrogante se halla en la novela misma, pero antes de formularla miremos, desde el lente de un profesor que se ha ocupado de este tema, de qué modo funciona la discordancia entre la verdad y el proceso judicial.

El divorcio entre verdad y proceso judicial es un problema que ha sido magistralmente representado en obras como *El Extranjero* (Camus) o *El Proceso* (Kafka), y que en nuestro país ha sido tratado desde un punto de vista académico por el profesor uniandino Daniel Bonilla, quien explorando la relación Derecho-Literatura ha escrito un texto en donde se efectúa el mismo ejercicio de análisis literario que nosotros desarrollamos durante el curso de Justicia Poética, pero esta vez aplicado a dos novelas de Bernhard Schlink⁴: *El engaño de Selb* y *El fin de Selb*⁵.

Miremos entonces qué puede decirse frente al divorcio entre verdad y proceso judicial. Siguiendo al profesor Bonilla:

4 Bernhard Schlink, de acuerdo con lo que el propio profesor Bonilla cuenta del mismo, además de ser un escritor ampliamente difundido, es un reputado profesor de derecho constitucional y filosofía del derecho de la Universidad de Humbolt y también uno de los magistrados de la Corte Constitucional del Estado de Westphalia – Norte del Rin.

5 Estas dos obras, junto con otra titulada *La Justicia de Selb*, de la que también es autor, además de Schlink, Walter Pop, conforman una trilogía publicada originalmente entre 1987 y 2001 y posteriormente reeditada por la editorial Anagrama entre 2003 y 2005. Las tres obras, siguiendo al profesor Bonilla, son representativas de la novela negra y giran en torno a temas jurídico-políticos.

La percepción habitual que un ciudadano común tiene del proceso judicial es que éste tiene como objetivo encontrar la verdad, esto es, que los procedimientos establecidos en los códigos están articulados para que los hechos terminen revelándose. Sin embargo, para los abogados y los académicos del derecho, esta interpretación resulta generalmente problemática desde el punto de vista descriptivo. La verdad procesal poco o nada tiene que ver con los hechos; la primera corre paralela a los segundos. El proceso tiene una vida propia que no necesariamente coincide con las situaciones fácticas que son su objeto de estudio. El proceso se articula a partir de lo que las partes, el juez y agentes externos al mismo, tales como los medios de comunicación, van aportando de manera directa o indirecta. Y estos aportes muchas veces nada tienen que ver con la verdad. Se relacionan, más bien, con la defensa de intereses individuales o grupales con los que están comprometidos los agentes que giran alrededor del proceso (2007, p. 7).

Como puede verse, es muy frecuente que la verdad se ubique sobre una línea que no llega a cruzarse con aquella en la que se sitúa el proceso judicial, y esta situación puede palparse en *Divorcio en Buda*, particularmente en los capítulos 5 y 12, en donde se revelan dos situaciones, de una parte la desconfianza del juez frente a los hechos que las partes pretenden presentar como ciertos dentro del proceso judicial (capítulo 5), y de otra, algo que no es gratuito: la circunstancia bastante relevante de construir el juicio de Imre Greiner no en el juzgado de Kömives, sino en el despacho privado de la casa del juez (capítulo 12):

Kömives intuía que justicia y “hechos” son cosas diferentes. El mundo confuso y ambiguo de “los hechos” se transformaba en la sala, y en la mayoría de los casos el juez sólo podía conocer la verdad apoyándose en su intuición, pues los que entraban en la sala llevaban espejos que deformaban su imagen: los enanos querían hacerse pasar por gigantes; los gordos, por delgados, y los flacos, por robustos [...] ¿En qué se resume la verdad en la práctica, ante el juez? De un lado está el mundo, con sus juicios, sus asesinos, sus acusados dispuestos a jurarlo todo, sus odios y sus miserias; de otro lado se encuentra la ley, con su maquinaria, sus rituales preestablecidos, sus normas, su orden y sus maneras –el tono que emplean los agraviados y el que usan los agresores–; y por último está el juez, que de toda esa materia muerta, viva y cruda debe destilar algo, algo que según la fórmula química de las leyes corresponda a la verdad [...] Está la ley y está la verdad, pero tal vez sólo pueden administrar justicia aquellos que son capaces de indignarse con los pleitos de la humanidad (Márai, 2007, p. 57).

Ahora bien, si en los estrados judiciales no siempre es posible hallar la justicia y la verdad, ¿Cómo entender entonces que exista todo un cuerpo judicial, nutrido de instituciones y disposiciones legales, encargado de administrar justicia? La respuesta, tal como lo anunciamos líneas más arriba, es proporcionada por la novela misma:

La maquinaria de la administración de justicia, esa maquinaria compleja y grandiosa, era seguramente imperfecta, chirriaba, tenía herrumbre y polvo en cada rincón, pero no se conocía nada mejor, no había nadie capaz de inventar algo más perfecto, así que había que resignarse y aceptarla. De todas formas, eran los jueces los que la hacían funcionar con su ánimo y con su fuerza (Márai, 2007, p. 55).

Así las cosas, el dilema se halla en que si no es el órgano judicial tal y como lo conocemos actualmente, entonces ¿Qué es? ¿Cómo sustituir un aparato imperfecto si aún la humanidad no ha logrado diseñar una mejor herramienta para resolver los conflictos que

entrañan una reflexión en torno al sentido de lo justo? En mi criterio, esa paradoja que permite conjugar frente al Derecho el deseo de desecharlo por insuficiente e imperfecto y a la vez conservarlo por imprescindible, es la misma paradoja que me permite como abogada parafrasear a Márjai, para expresar acerca de la profesión jurídica: “¡Sí, qué profesión! ¡Qué profesión tan difícil, sublime y sobrehumana, y al mismo tiempo tan digna del ser humano!” (2007, p. 26).

Hemos explicado cómo, contrario a lo que podría pensarse, el proceso judicial no siempre permite esclarecer la verdad, aun cuando es ésta su principal pretensión, y en tal medida, tampoco es válido sostener que la noción de justicia planteada en *Divorcio en Buda* se relaciona con la administración formal de justicia. De esta forma, agotamos la temática referente a la relación entre la verdad y el proceso judicial, para dar paso ahora a la exposición del eje temático que en mayor medida fundamenta la tesis que orienta el presente ensayo. Nos ocuparemos entonces de estudiar en qué medida la idea de justicia que se forma el juez Kristóf Kömives se adscribe a los postulados del *iusnaturalismo* o doctrina del *derecho natural*, así como a algunas de las nociones de justicia propuestas por Aristóteles en el Libro V de la *Ética Nicomaquea*.

2. LA JUSTICIA EN BUDAPEST: UN ASUNTO INSPIRADO EN EL ORDENAMIENTO DIVINO

Aunque en principio la lectura de *Divorcio en Buda* a la luz de la pregunta por el sentido de la justicia, podría llevarnos a pensar que sería factible hallar una interpretación consecuente con los planteamientos que Platón y Aristóteles desarrollan frente a la noción de justicia en el Libro I de *La República* y en Libro V de la *Ética Nicomaquea*, respectivamente, la verdad es que tras haber efectuado un estudio concienzudo de estos dos libros, así como de la novela de Márjai, son muy pocos los elementos en común encontrados. En mi criterio, la idea transversal sobre la justicia, presente en los dos libros griegos referidos, sostiene que la justicia se identifica con la legalidad o, dicho de otro modo, lo justo consiste en el acatamiento de la ley. A tal efecto, bástenos recordar la voz de Aristóteles, de acuerdo con la cual,

Dado que al transgresor de la ley lo hemos visto como injusto y al observante de la ley como justo, es claro que todas las cosas legales son de algún modo justas. Los actos definidos por la legislación son legales, y de cada uno de ellos decimos que es justo (1992, p. 59).

Ahora bien, la explicación del porqué lo justo es equiparable a lo legal se encuentra mejor desplegada en el Libro I de *La República*, en donde Platón expone cómo la ley al representar la voluntad del gobernante, que propende por el bienestar del gobernado, encarna el sentido de la justicia; o cómo, al ser la ley creada por el gobernante para prescribir el bienestar de los gobernados, es justo obedecer a ésta.

Sin embargo, esta noción de justicia como legalidad poco o nada tiene que ver con el sentido de lo justo propuesto por la novela de Márjai. Ya antes vimos que la verdad y la justicia no necesariamente se hallan inmersas en un proceso judicial, y si éste incorpora

todos los lineamientos establecidos por la ley, resulta forzoso concluir que la justicia, tal como es presentada en *Divorcio en Buda*, no se asemeja a la legalidad. De otra parte, la única semejanza entre las nociones griegas de justicia y la noción propuesta por la novela que venimos examinando, puede hallarse en algunos apartados de ésta donde el juez Kristóf Kömives parece sugerir que para él la justicia se relaciona con el término medio que Aristóteles expone cuando habla de la justicia distributiva. Pongamos a dialogar virtualmente a Aristóteles con Márai y veamos lo que ocurre:

- Márai, refiriéndose al despacho judicial de Kristóf, dice:

La ventana de su despacho da al muro divisorio de la cárcel, lleno de pequeños agujeros de ventilación; en su calidad de funcionario recién iniciado en la carrera judicial, situado aún en los peldaños más bajos del escalafón, le han asignado esa habitación muy poco cómoda, que se recalienta en verano y se queda pronto a oscuras en invierno. Los despachos más amplios y confortables, con ventanas a la calle, están asignados a los jueces de edad avanzada y rango superior, algo que él considera equitativo y *justo* (2007, p. 10) [Cursivas de la autora].

- Aristóteles le responde:

Si las personas no son iguales, no tendrán cosas iguales. De aquí los pleitos y las reclamaciones cuando los iguales tienen y reciben porciones no iguales, o los no iguales porciones iguales. Lo cual es manifiesto además por el principio de que debe atenderse al mérito. Todos reconocen que *lo justo* en las distribuciones debe ser conforme a cierto mérito; sólo que no todos entienden que el mérito sea el mismo. Los partidarios de la democracia entiende la libertad; los de la oligarquía, unos la riqueza, otros el linaje; los de la aristocracia, la virtud. Así, *lo justo es algo proporcional* (1992, p. 61) [Cursivas de la autora].

-Márai agrega:

La verdad es, ante todo, saber situarse en la medida justa (2007, p. 55).

- Y Aristóteles concluye diciendo:

[...] lo justo será también una especie de medio [...] Lo justo es, pues, lo proporcional; lo injusto lo que está fuera de la proporción, lo cual puede ser en más y en menos. Esto es lo que acontece en la práctica: el que comete injusticia tiene más; el que la sufre, menos de lo que estaría bien (1992, p. 62).

Como vemos, la obra de Márai tiene algunos elementos que nos permiten hallar relaciones con nociones de justicia proporcionadas por el libro aristotélico; sin embargo, de lo dicho no puede concluirse que la idea de justicia de la novela hunda sus raíces en el mundo clásico; y si la respuesta a la indagación por el sentido de la justicia presente en *Divorcio en Buda* no podemos encontrarla en las obras griegas estudiadas, ¿A dónde recurrir entonces? El *iusnaturalismo* está en capacidad de darnos una respuesta.

Tal y como ya lo habíamos anticipado, el *iusnaturalismo* o doctrina del derecho natural es el paradigma *iusfilosófico* que valida el derecho a través de la moral y que además constituye la antítesis del paradigma del *iuspositivismo* o doctrina del derecho positivo.

El afiliado al iusnaturalismo considera que toda norma creada por el hombre debe responder a un valor o principio, de talante religioso o estirpe moral, en todo caso externo al derecho mismo, para ser tenida como norma válidamente establecida y aplicada en un Estado. Es jurídica una norma o una regulación, la libertad, el derecho o la manifestación del consentimiento, cuando un sistema externo al derecho certifica realizados sus principios y valores en esa norma, regulación, libertad, derecho o manifestación de voluntad. Por su parte, el afiliado al iuspositivismo, frente a esa influencia externa al derecho que busca definirle, postula la autonomía legitimadora del mismo derecho para predicar la validez de sus productos normativos (Fernández, 1996, p. 55; Schmill, 1996, p. 65).

[...] La perspectiva externa y heterónoma del derecho, propia del iusnaturalismo, diluye el derecho en la moral, confundiendo dos sistemas normativos y ordenadores totalmente diversos, haciendo imposible que la sociedad encuentre en el derecho mismo un conjunto de prácticas de consenso en los conflictos y de adjudicación entre los intereses en juego. Frente a la sentencia de despenalización parcial del aborto en Colombia fueron muchos los que jurídicamente (en las intervenciones ante la Corte), y políticamente (en las marchas y protestan en frente del Palacio de Justicia, en los medios y los púlpitos) argumentaron desde la moral y la religión la constitucionalidad de la penalización absoluta. Este escenario de debate judicial proporciona un arado inigualable para ejemplificar cómo sería de compleja y absolutamente violenta, la adjudicación judicial en un Estado cuyo derecho tuviera fuera de sí sus causas y cada quien pudiera trazar como justos o injustos los pronunciamientos de éste, a partir de cánones subjetivos y diversas fuentes de orden social con pretensión exclusiva de imposición (Hernández y Ariza, 2009, pp. 23 y 24).

Ahora bien, sabiendo en qué consiste el *iusnaturalismo* sólo resta preguntarnos por qué el sentido de justicia presente en la novela *Divorcio en Buda* se adscribe o matricula a los postulados del derecho natural. Propongo que tal circunstancia se evidencia principalmente en dos fenómenos: la influencia del padre Norbert en el ejercicio profesional del juez Kõmives y la sacralización del matrimonio. Procedo entonces a desarrollar estos los dos planteamientos que sustentan la vinculación entre el sentido de justicia sumido en la obra de Márai y el *iusnaturalismo*.

En primer término, Kristóf tiene en la figura del padre Norbert no sólo al sujeto que suplió todas las carencias afectivas dejadas por la disfuncionalidad de su familia y la traumática relación con su padre, sino también al único hombre que dentro de la novela encarna el sentido de lo justo. El juez Kõmives

Cuando tenía ante sí a un acusado que trataba de defenderse alegando “circunstancias”, deseos, pasiones, conquistas, tentaciones del dinero, de la sangre, de la carne, frente a sus ojos de juez aparecía la delgada figura del sacerdote, sonriendo, “sin defenderse”, y pensaba: el padre Norbert cree en algo y no posee nada, no tiene deseos irrefrenables y, aun careciendo de pertenencias especiales, es capaz de sonreír...

Entonces su mirada se endurecía, se concentraba con severidad en la letra de la ley y buscaba en ella hasta encontrar los párrafos relacionados con el caso que tuviera entre manos. El recuerdo del padre Norbert era para él un hilo conductor, el modelo de la ley humana, la posibilidad no escrita del bien o del mal que en una ocasión se había manifestado en un ser humano (Márai, 2007, p. 51).

De otra parte, Kristóf encarna el espíritu de un juez aferrado a las tradiciones y los valores conservadores, que ve en la familia la célula constitutiva de todo grupo social y que en consecuencia sacraliza el matrimonio y procura dilatar hasta donde le sea posible el trámite de divorcio. No obstante, lo que marca la pauta que permite relacionar esta tendencia del juez con los postulados del *iusnaturalismo* es quizá la apelación a la moral y a la ley de Dios como fundamento para justificar la aversión al divorcio:

Kristóf Kőmives creía en la santidad del matrimonio. Esta convicción era una de las leyes íntimas de su vida: el matrimonio es un sacramento, una gracia divina, *la expresión de la voluntad de Dios*, y los seres humanos sólo tiene que aceptarlo, como todo lo que viene de Él, sin entrometerse. Para él la institución del matrimonio no era ni perfecta ni imperfecta, *era una forma moral* que confería un marco divino a la convivencia de dos seres de distinto sexo, a la coexistencia de la familia. ¿Qué más puede desear el ser humano? ¿Un matrimonio aún más perfecto? Todo lo que los hombres tocan se vuelve monstruoso e imperfecto. *No respetan ni los diez mandamientos, roban, mienten, fornican, desean los bienes y la mujer de su prójimo, pero sólo un demente pediría la reforma o la actualización de los diez mandamientos. La ley divina es perfecta, y el hombre que no puede tolerarla es imperfecto y débil [...] ¿Qué es eso de la crisis matrimonial?, se preguntaba con ironía. Era como si alguien afirmara que la verdad matemática estaba en crisis y dos más dos ya no eran cuatro, o bien que el propio Dios estaba en crisis y sus leyes ya no eran válidas, y la gracia que Él otorgaba a los humanos debía esperar el visto bueno de una autoridad terrenal para poder entrar en vigor... Tras unos años en la práctica en el campo del divorcio llegó a pensar que, de todas las tareas judiciales, su especialidad era la más difícil, pues tenía que desatar con manos humanas e inexpertas lo que Dios había atado antes y que, por lo tanto, sólo Él podía desatar* (Márai, 2007, pp. 60 y 61) [Cursivas de la autora].

Más claro no alumbra el sol.

3. DERECHO Y LITERATURA: O DE CÓMO LA NARRATIVA IMAGINA EL MUNDO JURÍDICO

Este tercer acápite no tiene la finalidad de fundamentar la tesis que me propuse desarrollar en el presente texto, sino más bien resaltar el papel de la obra de Sándor Márai dentro de la propuesta de poner la narrativa y la imaginación literaria al servicio del razonamiento judicial; propuesta que es plasmada por Martha Nussbaum en su obra *Justicia Poética*.

La obra de Nussbaum hace parte del movimiento de *Law and Literature*, nacido en la Universidad de Chicago como una reacción contestataria contra el movimiento *Law and Economics*, propuesto dentro de la misma universidad por Richard Postner, quien además es también uno de los principales teóricos de la relación entre Derecho y Literatura. Ambos movimientos son hijos del Realismo Jurídico Norteamericano y abogan por estudiar el Derecho desde una perspectiva interdisciplinaria que enriquezca la comprensión del mundo jurídico. No obstante, hablar de "Derecho y Literatura" no implica necesariamente hablar del tipo de actividades que se centran en analizar la forma

como la literatura representa el mundo jurídico, toda vez que dentro de la misma corriente pueden agruparse otro tipo de prácticas tendientes por ejemplo a hallar en la literatura herramientas para interpretar los textos jurídicos, dadas las similitudes que entre uno y otro discurso pueden existir; tal es el caso por ejemplo de la propuesta formulada por Ronald Dworkin en su texto *How Law is Like Literature* (Dworkin y Hart, 2005, pp. 143-180). De otra parte, dentro de la categoría “Derecho y Literatura” también puede ubicarse la regulación que el ordenamiento jurídico hace de la producción literaria, esto es, nos referimos a un área que se ocupa de la regulación legal de la propiedad intelectual, los derechos de autor, la reglamentación de la producción y difusión de textos literarios, etc. Al respecto el profesor Daniel Bonilla sostiene:

En el campo de derecho y literatura hay tres áreas dentro de las cuales se han concentrado tradicionalmente los trabajos de investigación. En la primera de ellas los estudios giran en torno a la manera como la literatura imagina al derecho, esto es, al análisis de la forma como los textos literarios representan el mundo jurídico. Los investigadores que desarrollan su trabajo dentro de esta línea de investigación están comprometidos con la idea según la cual, cuando nos acercamos al derecho a través de la literatura, podemos comprender aspectos del derecho que usualmente han estado oscurecidos por la reflexión académica o que, por haber sido profusamente discutidos en círculos académicos, han perdido claridad e importancia. Estos investigadores están convencidos igualmente de que la literatura y el uso de técnicas propias de la crítica literaria pueden proyectar sobre nuestros ordenamientos y prácticas jurídicas una luz distinta a la que habitualmente proyectan sobre los materiales jurídicos los textos sobre dogmática o teoría del derecho. En la segunda línea de trabajo, el derecho se entiende como un texto literario. En esta área de investigación se reflexiona sobre las similitudes (y las diferencias) que existen entre los escritos jurídicos, sentencias y leyes por ejemplo, y los escritos literarios. En la tercera, se hace énfasis en la manera como el derecho regula la literatura, se estudian los diversos modelos de propiedad intelectual a través de los cuales se puede reglamentar la creación, publicación, y/o difusión de los escritos literarios (2007, p. 1).

En este orden de ideas, la obra de Martha Nussbaum forma parte de la primera línea investigativa y en igual sentido, el ejercicio de avistar la noción de justicia presente en la obra de Márai también pertenece a la misma línea discursiva. Desde esta perspectiva, la novela del autor húngaro resulta muy atractiva para quienes se interesan por acoger la propuesta de Nussbaum y en tal medida buscan aprender de la literatura “la capacidad para ver la vida de la gente a la manera del novelista” (Nussbaum, 1997, p. 138). *Divorcio en Buda* ejemplifica fielmente el papel que juegan dentro de la administración de justicia aspectos como las emociones, así como las limitaciones y potencialidades que la propia personalidad de los funcionarios encargados de administrar justicia le aportan al derecho.

Finalmente, quisiera rescatar que la principal utilidad de realizar investigaciones sobre la manera como la literatura imagina el mundo jurídico, consiste en emplear esa visión enriquecida del derecho, aportada por la narrativa, al mejoramiento de las actividades y prácticas propias del derecho, o, parafraseando a Martha Nussbaum, entender que

La tarea de la imaginación literaria en la vida pública es, como una vez declaró Henry James, *crear* el registro, a falta de un goce mayor; en una palabra, imaginar el caso honorable y posible. Podemos abrigar la esperanza de que este registro permanezca, aunque no tenga poder de persuasión universal, y que al ser contrastado con lo brutal y lo obtuso como un objeto bello frente a un objeto feo, de testimonio del valor de la humanidad como un fin en sí mismo. Si no cultivamos la imaginación de esta manera, a mi juicio perderemos un puente esencial hacia la justicia social. Si renunciamos a la “fantasía”, renunciamos a nosotros mismos (1997, p. 21).

CONCLUSIONES

La obra de Sándor Márai titulada *Divorcio en Buda*, plantea una concepción de la justicia que se identifica con los postulados del *iusnaturalismo*, en tanto que concibe lo justo como aquello que se adecua a ideales de orden religioso y moral.

De otra parte, la obra en mención también permite identificar nociones de la justicia que se relacionan con los planteamientos aristotélicos sobre el justo medio y la justicia distributiva.

El sentido de justicia que puede inferirse de la novela de Márai no guarda ninguna relación con el planteamiento de la justicia como acatamiento de la ley, desarrollado simultáneamente por Platón y Aristóteles en el Libro I de *La República* y Libro V de la *Ética Nicomaquea*, respectivamente.

En cuanto a la indagación por el sentido de la justicia y su relación con la verdad y el proceso judicial, la obra sugiere que estos dos conceptos no siempre van de la mano, pese a que el principal objetivo del proceso judicial es el hallazgo de la verdad y en tal medida la aplicación de la justicia. Frecuentemente ocurre que verdad y proceso judicial transcurren por senderos paralelos que sólo eventualmente llegan a cruzarse.

La obra *Divorcio en Buda* constituye un valioso ejemplo de la aplicación de la propuesta de Martha Nussbaum relacionada con la utilización de la narrativa y la imaginación literaria en el razonamiento judicial.

La indagación por la representación de la justicia que se plantea en la novela de Márai, se adscribe a la línea de investigación en derecho y literatura que se ocupa de examinar la forma en que la narrativa concibe el mundo jurídico.

Una de las principales utilidades de estudiar el derecho a la luz de la idea que del mismo se forman los textos literarios, consiste en que permite descubrir elementos de análisis generalmente desestimados por la teoría jurídica, y en tal sentido posibilita enriquecer la comprensión del derecho y el perfeccionamiento de las prácticas que se desarrollan al interior del mismo.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aristóteles (1992). Libro V. En *Ética Nicomaquea*. México: Porrúa.
- Berhard, Schlink (1987). *La Justicia en Selb*. España: Anagrama.
- Berhard, Schlink (2002). *El fin de Selb*. España: Anagrama.
- Berhard, Schlink (2004). *El Engaño en Selb*. España: Anagrama.
- Bonilla, Daniel (2007). *Justicia y Derecho. El engaño y La justicia en Selb*. Artículo no publicado. Bogotá: Universidad de los Andes.
- Camus, Albert (2004). *El Extranjero*. Buenos Aires: Planeta.
- Dworkin, Ronald y Hart, Ely (2005). *La Decisión Judicial. El Debate Hart – Dworkin*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores y Universidad de los Andes.
- Hernández, Diego y Ariza, Yury (2009). *Derecho de Interés Público: El Desafío a la Formación y al Ejercicio Jurídico Tradicional*. (Monografía para optar al título de Abogado). Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander, Colombia.
- Márai, Sándor (2007). *Divorcio en Buda*. Barcelona: Salamandra.
- Marí, En rique (1998). Derecho y Literatura. Algo de lo que sí se puede hablar pero en voz baja. *Revista Doxa 21 (II)*, 251-287. Recuperado en enero, 23, 2009. Disponible en: <http://www.cervantesvirtual.com/servelet/SirveObras/public/23582844322570740087891/cuaderno21/Vo.II20.pdf>
- Nussbaum, Martha (1997). *Justicia Poética. La imaginación literaria y la vida pública*. España: Andrés Bello.
- Platón (1999). *República*. Traducción de José Manuel Pabón y Manuel Fernández-Galiano. España: Alianza Editorial.